

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Programa de Doctorat en Activitat física i esport

Universidad: Universitat de Barcelona

Centro: Escola de Doctorat

Código del título: 5601133

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los programas en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

La **Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **10 de julio de 2024**, ha evaluado la propuesta de verificación del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe FINAL FAVORABLE.

Motivación

Se modifica sustancialmente el título para incrementar el número de plazas de nuevo ingreso y se adapta la memoria a los cambios normativos que regulan los estudios de doctorado. Los cambios afectan a los apartados siguientes:

- > 1.3 - Universidades y centros en los que se imparte
- > 3.1 - Sistemas de información previo
- > 3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión
- > 4 - Actividades formativas
- > 5.1 - Supervisión de tesis
- > 5.2 - Seguimiento del doctorando
- > 5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor
- > 6.1 - Líneas y equipos de investigación
- > 6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis
- > 7 - Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos
- > 8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos
- > 8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados
- > 9.1 - Responsable del título
- > 9.2 - Representante legal
- > 9.3 - Solicitante

Consideraciones

1.3. Universidades y centros en los que se imparte. Se amplía el número de plazas de nuevo ingreso de 10 a 15. Se cuenta con profesorado suficiente y adecuado para hacer frente a este incremento.

3.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión. Se describen los requisitos de acceso y los criterios de admisión. Además de los requisitos exigidos para el acceso al programa de doctorado, en esta modificación se añaden y cuantifican criterios específicos adicionales, entre los cuales se considera la adecuación de los intereses de la investigación al programa, mediante carta de intenciones y carta de aval de un profesor o profesora del programa.

5.3. Normativa para la presentación y lectura de tesis. La normativa de la UB para la presentación y defensa de tesis es pública y se aviene con lo establecido en el RD/99/2011 y el RD 576/2023. A los efectos de composición de tribunales de tesis, en relación con la participación de doctores jubilados de la UB, cuando estos no mantengan algún tipo de

vinculación contractual u honorífica con la institución, convendría que su idoneidad para formar parte del tribunal se justificara debidamente en cada caso.

6.1. Líneas y equipos de investigación. La información sobre los grupos de investigación, líneas de investigación y profesorado del programa pone de manifiesto una considerable actividad tanto en términos de tesis dirigidas como de publicaciones, proyectos de investigación y sexenios.

Resultado

Se evalúa FAVORABLEMENTE la solicitud de modificación del título. Se deberá informar adecuadamente al estudiantado sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la institución.

La Comisión establece las **áreas de mejora** siguientes:

- Prever la temporalidad de actividades formativas para el estudiantado a tiempo parcial.

Y ofrece las siguientes **recomendaciones**:

- A los efectos de composición de tribunales de tesis, en relación con la participación de doctores jubilados de la UB, cuando estos no mantengan algún tipo de vinculación contractual u honorífica con la institución, convendría que su idoneidad para formar parte del tribunal se justificara debidamente en cada caso.

El presidente de la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado



Diego Pablo Ruiz Padillo